



Expediente N°: 176/LXI/04/13

Asunto: Iniciativa para reformar los artículos 1,2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el "Premio Campeche".

Promoventes: Manuel Jesús Zavala Salazar y Ana María López Hernández diputados integrantes de la LXI Legislatura.

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.-
DIPUTACIÓN PERMANENTE- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - -**

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una iniciativa para reformar los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el "Premio Campeche."

Este órgano legislativo, con fundamento en el numeral 58 fracción II de la Constitución Política del Estado, una vez analizada la iniciativa de referencia, somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de abril del 2013, los diputados Manuel Jesús Zavala Salazar y Ana María López Hernández diputados integrantes de la LXI Legislatura, presentaron al Pleno del Congreso del Estado una iniciativa para reformar los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el "Premio Campeche."

2- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.

3.-Que los integrantes de la Diputación Permanente sesionaron emitiendo este resolutivo, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO .- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente es competente para dictaminar lo conducente.



CUARTO.- Que la iniciativa de referencia tiene como objetivo primordial, fortalecer prerrogativas ciudadanas con la finalidad de opinar y proponer quienes son merecedores al "Premio Campeche".

QUINTO.- Que hecha la valoración correspondiente a la citada promoción, estiman viable realizar adecuaciones a la Ley que crea el "Premio Campeche" consistentes en:

- 1) La ceremonia de premiación será pública con carácter de solemne;
- 2) Incluir para integrar el comité evaluador al Secretario de Educación como representante de ese sector, así como un representante de las instituciones educativas autónomas de nivel superior en el Estado.

Por lo que quienes dictaminan concluyen procedente la iniciativa, por tener como propósito generar condiciones para que conjuntamente la ciudadanía y el gobierno reconozcan y propongan a quienes deben recibir la distinción más elevada que otorga el Estado de Campeche, por su aportación a la vida económica, política, social y cultural en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO.- Esta Diputación Permanente considera procedente la iniciativa para reformar los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el "premio Campeche", por los planteamientos señalados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número_____

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el "Premio Campeche", para quedar como sigue:



ARTÍCULO 1.- Se crea el “Premio Campeche”, como la más alta distinción pueden otorgar unidos el pueblo y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, para reconocer en forma pública a los campechanos; a los nacionales o extranjeros que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento del Estado.

ARTÍCULO 2.- El premio se otorgará cada año, el día 29 de abril, fecha en que se conmemora el nacimiento jurídico del Estado libre y soberano de Campeche, por los representantes de los tres poderes del Estado, en ceremonia pública con carácter de solemne.

ARTÍCULO 4.- Para el otorgamiento del Premio se integrará un Comité Evaluador, de la siguiente manera:

- a) El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente;
- b) El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- c) El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- d) El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario del Comité;
- e) El Secretario de Educación del Estado;
- f) Un representante de las Instituciones Educativas Autónomas de nivel Superior;
- g) Dos representantes de la sociedad civil; y
- h) Un Notario Público en ejercicio, que tendrá como función la de certificar y dar fe pública de las decisiones que se tomen. Del resultado de las decisiones tomadas se levantará un acta circunstanciada que se entregará al Comité para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de candidatos merecedores del otorgamiento del Premio deberán ser presentadas ante la Secretaría de Gobierno durante el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.

Previo a lo anterior, la Secretaría de Gobierno, deberá publicar la convocatoria para la entrega del “Premio Campeche” en los periódicos de mayor circulación en el Estado y difundir por todos los medios digitales y electrónicos posibles la publicación de la citada convocatoria.

ARTÍCULO 7.- El Secretario llevará el registro de las candidaturas que se presenten y, de acuerdo con las instrucciones del Comité, integrará cuantos expedientes exijan las circunstancias. Toda la información que se genere al respecto será de carácter público en todo lo que no contravenga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.

Presidente.

Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.

Vicepresidenta

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Primer Secretario.

Dip. Adda Luz González Ferrer.

Segunda Secretaria